



Poder Judicial
de la Federación



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO MARIO ALBERTO TORRES LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA; Y POR LA OTRA PARTE LA ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL MAESTRO RODOLFO CAMPOY DE LA VEGA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. De "EL INSTITUTO" que:

1. Es un Órgano Auxiliar del Consejo de la Judicatura Federal en términos de los artículos 3 de la Ley Federal de Defensoría Pública y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

2. Por conducto de sus Defensores Públicos y Asesores Jurídicos presta el servicio de defensa pública en asuntos del fuero federal, a fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal desde la averiguación previa o inicio de la investigación hasta la ejecución de sentencias, y el acceso a la justicia mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos del orden civil, administrativo, fiscal y derivados de causas penales federales.



Poder Judicial
de la Federación



3. De conformidad con el artículo 26 de la Ley Federal de Defensoría Pública, para el adecuado cumplimiento de sus funciones, promoverá la celebración de convenios de coordinación con todos aquellos que puedan coadyuvar a la consecución de sus fines.

4. El Maestro Mario Alberto Torres López, fue reelecto Director General de **"EL INSTITUTO"** por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal en sesión de 8 de julio de 2015 para el periodo comprendido del 16 de julio de 2015 al 15 de julio de 2018; y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32, fracción VIII, de la Ley Federal de Defensoría Pública y de conformidad con el artículo 113 del ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y deroga diversas disposiciones de otros acuerdos generales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2013, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio.

5. De conformidad con lo que establece el artículo 76 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, la prestación del servicio social comprende la realización de actividades por parte de estudiantes de la Licenciatura en Derecho, dirigidas a auxiliar las labores del Defensor Público y del Asesor Jurídico, mediante la aplicación de los conocimientos adquiridos en sus estudios superiores.



Poder Judicial
de la Federación



6. De conformidad con el oficio DGAJ/7486/2015, de 11 de agosto de 2015, el Director General de Asuntos Jurídicos emitió el dictamen de procedencia respecto de este Convenio.

7. Señala como su domicilio legal para efectos de este Convenio, el ubicado en la calle Bucareli números 22 y 24, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06040, México, D.F.; y el de la Delegación del Instituto en Sinaloa, en Avenida Olas Altas número 1300, Módulo Norte, Colonia Centro, C.P. 82000, Mazatlán, Sinaloa.

II. DE "LA INSTITUCIÓN" que:

1. Es una institución de servicio público debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con el Decreto publicado en el Diario Oficial "El Estado de Sinaloa", órgano oficial del gobierno del Estado, con fecha 13 de enero de 1973. Anexo (1).
2. Que de conformidad con el artículo 1º de su Estatuto General, es una institución de servicio público destinada a la enseñanza e investigación de las ciencias jurídicas y sus auxiliares, con independencia de todo fin político o religioso.
3. Que la representación legal recae en su Rector, según lo establece el artículo 30 del Estatuto General, el cual se encuentra facultado para suscribir este Convenio, de conformidad con el artículo 32, fracciones II y XII del mismo Estatuto General.
4. Que el Maestro Rodolfo Campoy de la Vega, actualmente funge como Rector de "**LA INSTITUCIÓN**", tal como se desprende de la Escritura



Poder Judicial
de la Federación



Pública número 2,467, relativa a la protocolización del acta levantada con motivo de la sesión ordinaria del H. Consejo General de "**LA INSTITUCIÓN**", celebrada el 5 de diciembre de 2013, que contiene como tema principal el nombramiento de Rector de la Escuela Libre de Derecho de Sinaloa para el periodo 2014-2017, otorgada ante la Notario Público número 112, Licenciada Marisela Monjaraz Arteaga, de la ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa. (Anexo 2)

5. Su Registro Federal de Contribuyentes es ELD720515LP6. (Anexo 3)
6. Señala como su domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en calle General Antonio Rosales, número 266 poniente, Centro Histórico de la ciudad de Culiacán, Sinaloa. (Anexo 4)
7. Es su voluntad suscribir el presente Convenio y obligarse de conformidad con los términos que se precisan en sus cláusulas.

III. DECLARACIÓN CONJUNTA.

Las partes manifiestan su deseo de realizar acciones conjuntas, que sean afines a sus funciones, las que se establecerán de común acuerdo en el presente instrumento, el cual suscriben al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.



Poder Judicial
de la Federación



CJF
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
Consejo de la Judicatura
INSTITUTO FEDERAL
DE DEFENSORÍA PÚBLICA

Es objeto de este Convenio, que "**EL INSTITUTO**" permita a los alumnos de "**LA INSTITUCIÓN**" que tengan aprobado más del 70% de créditos de la Licenciatura en Derecho, realizar su servicio social por un término de 6 meses ininterrumpidamente, de acuerdo con los artículos 76, 77 y 78 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto. Para este efecto, los estudiantes serán asignados en auxilio de las labores que desempeñan los Defensores Públicos y los Asesores Jurídicos en las materias penal, civil, fiscal, administrativa y derivadas de causas penales del ámbito federal.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO".

1. Comunicar por escrito a "**LA INSTITUCIÓN**", el número de pasantes de la carrera de Licenciado en Derecho que en cada ciclo escolar podrán realizar su servicio social en "**EL INSTITUTO**".
2. Acorde a las necesidades admitir a los pasantes propuestos por "**LA INSTITUCIÓN**", que cuenten con promedio mínimo de 8.0 y se encuentren en aptitud de prestar su servicio social.
3. Vigilar la puntual asistencia y el debido cumplimiento del período aprobado por "**LA INSTITUCIÓN**" para la práctica del servicio social, cuidando que el mismo se realice bajo los principios de respeto, honestidad, confidencialidad, probidad y diligencia, sin distraer a los alumnos en tareas diversas a aquél. Las actividades que realice el prestador de servicio social son con carácter de auxiliar, sin que pueda intervenir en las funciones sustantivas ni orientar a los usuarios que reciban el servicio de "**EL INSTITUTO**", ya que dichas funciones son responsabilidad exclusiva del Defensor Público o del Asesor Jurídico, quienes en todo momento



Poder Judicial
de la Federación



supervisarán la prestación del servicio social en cumplimiento de lo que dispone el artículo 22 de la Ley Federal de Defensoría Pública.

4. Proporcionar los medios necesarios, dentro de "**EL INSTITUTO**", para el cumplimiento adecuado de las actividades y programas que deban desarrollar.

5. Expedir la constancia de servicio social, a todos aquellos pasantes que hayan cumplido con las actividades propias de él.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA INSTITUCIÓN".

1. Proporcionar a "**EL INSTITUTO**" la convocatoria que emita para que los alumnos realicen su servicio social, conforme a los tiempos establecidos en sus Planes de Estudio.

2. Proponer, a "**EL INSTITUTO**", a los pasantes de la carrera de Licenciado en Derecho con promedio mínimo de 8.0 que se encuentren en aptitud de prestar su servicio social.

3. Designar exclusivamente a los estudiantes que cubran el 70% de los créditos de la carrera de Licenciado en Derecho.

4. Verificar que la prestación del servicio social se realice con plena observancia de los requisitos, términos y condiciones que de manera genérica o específica se determine en su Reglamento General de Servicio Social.



Poder Judicial
de la Federación



5. Dar de baja del servicio social a petición de "**EL INSTITUTO**", a los alumnos que hubieren incurrido en constante inasistencia o actos de indisciplina.

CUARTA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO.

Para el cumplimiento del presente Convenio las partes integran un Comité de Seguimiento, designando como responsables operativos, por "**EL INSTITUTO**" al Delegado en el Estado de Sinaloa, Licenciado Julio César Collantes Zamora, y por "**LA INSTITUCIÓN**" al Director de su Bufete Jurídico, Licenciado José Luis Zavala Beltrán, quienes en todo momento velarán por el estricto cumplimiento de este Convenio, así como por lo dispuesto en los artículos 76, 77 y 78 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento de "**EL INSTITUTO**". Los responsables operativos se comprometen a reunirse cuando menos una vez al término de cada período del servicio social, para realizar una evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos establecidos.

QUINTA.- VIGENCIA, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN.

La vigencia de este Convenio es indefinida y surtirá efectos legales a partir del día de su suscripción.

En caso de ser necesaria alguna modificación, se solicitará por escrito con 30 días de anticipación, para obtener el consentimiento de la otra parte.

"**LAS PARTES**" podrán suspender en todo o en parte la aplicación de este instrumento jurídico, cuando concurran causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique la terminación definitiva. El presente instrumento podrá seguir produciendo todos sus efectos jurídicos, una vez



Poder Judicial
de la Federación



que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión. Lo anterior deberá constar por escrito.

El Convenio dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes por acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos legales 60 días después de recibida la notificación, sin perjuicio de la terminación del o los casos de servicio social que se estén desarrollando.

SEXTA.- PREVISIÓN PRESUPUESTAL Y ADMINISTRATIVA.

La celebración y cumplimiento del Convenio no requiere de previsiones presupuestales, ni implica creación de estructuras administrativas de "**LAS PARTES**" para su ejecución.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios, ni tampoco serán responsables de ningún retraso o incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio, que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; y una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades en la forma que determinen "**LAS PARTES**" y hasta su conclusión.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓN.

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, de común resolverán la cuestión.



Poder Judicial
de la Federación



Sin embargo, en caso de duda o controversia sobre lo no previsto en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Leído que fue el documento, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, a los 25 días del mes de septiembre del año 2015.

INSTITUTO FEDERAL
DE DEFENSORÍA PÚBLICA

MAESTRO MARIO ALBERTO TORRES LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL

ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE SINALOA

MAESTRO RODOLFO CAMPOY DE LA VEGA
RECTOR

COMITÉ DE SEGUIMIENTO

LICENCIADO JULIO CÉSAR COLLANTES
ZAMORA
DELEGADO EN SINALOA

LICENCIADO JOSÉ LUIS ZAVALA BELTRÁN
DIRECTOR DEL BUFETE JURÍDICO

ANEXO 1

El Estado de Sinaloa

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO



Las Leyes y Disposiciones de carácter oficial son obligatorios con el hecho de publicarse en este periódico.

Responsable:
Secretaría General de Gobierno

Autorizado como correspondencia de 2da clase de la Dirección General de Correos con fecha 10 de Abril de 1963.

DIRECTOR
CLEMENTE CAMBEROS LUGO

PRIMERA SECCION

Esta Edición consta de dos Secciones

TOMO LXV - 2a. Epoca.- Culiacán, Sin., Sábado 13 de Enero de 1973 — Núm. 6.

GOBIERNO DEL ESTADO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sinaloa

EL CIUDADANO LICENCIADO ALFREDO VALDES MONTOYA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO.- El Ejecutivo a mi cargo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 66 de la Ley General de Educación en el Estado, 5, fracción II y 8, incisos a) y b) de la Ley de Profesiones del Estado de Sinaloa y su Reglamento, otorga el reconocimiento oficial a la Escuela Libre de Derecho de Sinaloa.

ARTICULO SEGUNDO.- Se reconocen, con la misma validez que los estudios cursados en escuelas oficiales, los realizados en la Escuela Libre de Derecho de Sinaloa, desde la presentación de su solicitud de reconocimiento.

ARTICULO TERCERO.- La Dirección General de Educación del Estado re-

validará los certificados de estudios expedidos a la fecha por la Escuela Libre de Derecho de Sinaloa. Con este objeto los interesados deberán presentar la solicitud respectiva a la Dirección General de Educación, acompañando el certificado expedido, así como un informe de la Escuela Libre de Derecho de Sinaloa en el que se haga constar que el alumno ha llenado los requisitos exigidos por la Escuela para obtener el certificado de que se trate.

ARTICULO CUARTO.— La Sección de Títulos Profesionales en el Estado, dependiente de la Dirección General de Educación, registrará, una vez reunidos los requisitos a que se refiere el artículo anterior, los títulos que expida el Gobernador del Estado, respecto de egresados de la Escuela Libre de Derecho de Sinaloa.

ARTICULO QUINTO.- La Escuela Libre de Derecho de Sinaloa, para su funcionamiento, estará sujeta a el plan de estudios, reglamento interno, programas, métodos de enseñanza, organización del servicio social, profesorado y alumnado que se acompañaron a la solicitud de reconocimiento y que fueron aprobados por la Dirección General de Educación en el Estado, los cuales solo podrán variarse, previa solicitud presentada a la propia Dirección, para que apruebe las modificaciones.

ARTICULO SEXTO.- La Escuela Libre de Derecho de Sinaloa exigirá que quienes pretendan inscribirse como alum-

"El Estado de Sinaloa"

nos, y que provengan de escuelas preparatorias, hayan cursado el bachillerato único, el especial de ciencias sociales o su equivalente, a juicio de la Dirección General de Educación en el Estado.

Transitorios:

ARTICULO PRIMERO.- Por éstas o la ocasión, las asignaturas que se hayan cursado en Escuelas o Facultades de Derecho de cualquiera Institución de Educación Superior, que sean compatibles o equivalentes a las que se imparten en la Escuela Libre de Derecho de Sinaloa, beneficiarán a quienes se encuentren inscritos como alumnos en la fecha en que entre en vigor el presente Decreto, de acuerdo con la relación de alumnos que se acompañó a la solicitud de reconocimiento de la Escuela.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los Once días del mes de Enero de mil novecientos setenta y tres.

El Gobernador Constitucional del Estado

Lic. Alfredo Valdés Montoya.

El Secretario General de Gobierno

Lic. Francisco Rodolfo Alvarez Fárber.

El Director General de Educación en el Estado

Profr. Antonio Zazueta Armenta

ooooOoooo

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sinaloa

Culiacán, Sin., 24 de Julio de 1972.

Visto para resolver la solicitud del C. Gregorio Navarro Hernández, quien

solicita se le otorgue aumento de unidad en su ruta denominada Mazatlán - Villa Unión - Labradas y puntos intermedios, y

Resultando:

1o.- Que con fecha 10 de Septiembre de 1971, el C. Gregorio Navarro Hernández, elevó ante el Ejecutivo del Estado, una solicitud en la cual pide se le otorgue aumento de unidad en su ruta que se denomina Mazatlán - Villa Unión - Labradas y puntos intermedios.

2o.- Que publicó su solicitud por dos veces, de 10 en 10 días, en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" y en uno de los de mayor circulación de la Ciudad de Mazatlán, Sin.

3o.- Que dentro del término legal no se presentó oposición por lo cual se turnó el expediente a la Sección Técnica del Departamento de Transportes de la Dirección General de Tránsito y Transportes del Estado, para que realizara el estudio socio-económico correspondiente, y

CONSIDERANDO:

I.- Que se han cubierto todos los requisitos legales y procesales previos a la resolución del trámite.

II.- Que del estudio socio-económico realizado se desprende lo siguiente: El municipio de Mazatlán cuenta con una superficie de 3,069 Km.2., por lo que ocupa el noveno lugar en el Estado de Sinaloa en cuanto a extensión. Según el censo de población de 1970, la población de 1970 alcanzó la cifra de 167,616 habitantes, de los cuales 132,374 corresponden a la población urbana (a la Ciudad de Mazatlán corresponden 119,553 habitantes, sin considerar la población de Urias), la población rural del municipio fue en el año de 1970 de 39,161 habitantes. Considerando la tasa media de crecimiento anual para este Municipio, en el año de 1971, se llegó a la cantidad de 173 mil habitantes aproximadamente.

La extensión municipal así como la población de 1970, da como resultado una

" El Estado de Sinaloa "**— 3 —**

que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su XLVII Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 197.

ARTICULO UNICO. Se autoriza al Ayuntamiento Constitucional de Mazatlán, Sinaloa, para que celebre contratos-concesión con la Compañía denominada "Proyectos e Industrias Mexicanas Indias", S. A. para que por el término de diez años proporcione y mantenga el sistema lumífero de iluminación de las calles de ese Puerto, en los términos del Decreto Municipal número 12, de 30 de agosto de 1972, publicado en el "Boletín Oficial 117 del Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", de 28 de septiembre del mismo año.

TRANSITORIO:

Un o.- El presente Decreto entrará a surtir sus efectos legales correspondientes a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los diecisiete días del mes de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

Profr. Jesús Álvarez Gárrizón.

Diputado Presidente

Tomas Romanillo Rodríguez

Diputado Secretario

Profr. Arcadio León Jiménez

Diputado

Por lo tanto manjo se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, México, a los veintiún días del mes de Enero de mil novecientos setenta y cuatro.

El Secretario General de Gobierno,
Lle. Francisco Rodolfo Alvarez Farber.

El Oficial Mayor en funciones de
Secretario General de Gobierno
Lle. Eduardo Niebla Alvarez.

—0009—

**Gobierno del Estado Libre y Soberano
de Sinaloa**

El Ciudadano LICENCIADO FRANCISCO RODOLFO ALVAREZ FARBER, Secretario General de Gobierno, Jefe Ejecutivo del Despacho del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO:

ARTICULO UNICO. Se reforma el Artículo Tercero del Decreto de fecha 11 de Enero del año de 1973, mediante el cual se otorga reconocimiento oficial a la Escuela Libre de Derecho de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, Número 6, de fecha 13 de Enero de ese mismo año, para quedar redactado como sigue:

ARTICULO TERCERO. La Dirección General de Educación del Estado reconocerá la libertad de creación y explotación de la Escuela de Derecho de Sinaloa, sujetos a sujetos los intereses de la justicia y la moralidad.

4

" El Estado de Sinaloa "

I N D I C A D O R :

Organo Oficial del Gobierno del Estado

Precios de Suscripción:

En la República, por un año \$ 75.00
En el Extranjero, por un año (Dólls.) 7.00

Precio de Edición:

Número al día	\$ 1.00
Número atrasado	2.00
Número de dos o más secciones o con suplementos impresos	5.00

Precios de Inserción:

Por una vez por palabra	\$ 0.40
Por dos veces, palabra	0.75
Por tres veces, palabra	1.00
Balances, Convocatorias y Similares, PLANA	\$ 400.00

Las cuotas de inserción son aplicables únicamente a las palabras que formen el cuerpo del documento, excluyendo las contenidas en el sello, timbres, y su cancelación, fechas, firmas y denominaciones que las encabecen. Cuando se trate de documentos que contengan operaciones de contabilidad como balances, facturas y cuentas, se cobrará por plana de acuerdo con la tarifa señalada.

La Dirección del Periódico Oficial no se hace responsable de las erratas que provengan de los originales. En su caso, la publicación de una Fe de Erratas requiere el pago correspondiente.

Los pagos por inserciones o suscripciones, provenientes de causantes físicos o morales con residencia en esta entidad federativa, deberán hacerse por adelantado en cualquier oficina receptora dependiente de la Tesorería General del Estado, pero de preferencia en la de jurisdicción fiscal sobre el lugar en que se produzcan o causen.

Las remisiones de fondos para los fines a que se refiere el párrafo anterior, provenientes de otros estados del país, o del extranjero, podrán hacerse en giros postales o telegráficos, cheques de caja o certificados, invariablemente a favor de Tesorería General del Estado, pero por conducto de la Dirección del Periódico Oficial.

Las publicaciones de carácter oficial deberán remitirse invariablemente a Secretaría General de Gobierno. Los de inte-

rés particular y sujetos a tarifa, con la debida certificación de pago de los derechos fiscales correspondientes, pueden remitirse a la misma Secretaría, o bien a la Dirección del Periódico Oficial.

Las suscripciones deberán adquirirse necesariamente por un año, como mínimo.

Si por cualquier circunstancia no es renovada una suscripción al vencimiento, se concederán al suscriptor 15 días más para que lo haga, antes de cancelarla. Se le dará aviso oportuno y si no efectúa la renovación dentro de este nuevo término, se procederá a su cancelación.

Las reclamaciones por ediciones no recibidas, de particulares, solo serán satisfechas si se hacen en un tiempo máximo de 15 días, contados a partir de la fecha de la edición, o en su caso, de la primera de las ediciones no recibidas. Si fueren posteriores, sólo se atenderán si los interesados remiten previamente el importe de la edición, o ediciones que reclamen, de acuerdo con el valor que para números atrasados señala el Indicador.

"El Estado de Sinaloa" se publica los días martes, jueves y sábados de cada semana.

Dirección: Palacio de Gobierno,
Culiacán, Sin.

I M P O R T A N T E :

La ignorancia de las Leyes, no es razón legal para que no se cumplan.

El incumplimiento, o cumplimiento extemporáneo, pueden ocasionarle sanciones, o pérdidas en sus actividades.

Cumpla con la Ley, evite ser sancionado y proteja sus intereses, estando al día en el conocimiento de nuestra Legislación.

Suscríbase al Periódico Oficial

"EL ESTADO DE SINALOA"

y mantenga vigente siempre su

Suscripción

pectiva a la Dirección General de Educación, acompañando el certificado expedido, así como un informe de la Escuela Libre de Derecho de Sinaloa en el que se haga constar que el alumno ha llenado los requisitos exigidos por la Escuela para obtener el certificado de que se trate.

TRANSITORIO:

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

El Secretario General de Gobierno Encargado del Despacho del Poder Ejecutivo P. M. L.
Lic. Francisco Redolfo Alvarez Farber.

El Oficial Mayor en funciones de Secretario General de Gobierno
Lic. Eduardo Niebla Alvarez.

El Director General de Educación
Prof. Antonio Zazneta A.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sinaloa

Culiacán, Sín. Agosto 13 de 1973.

Visto para resolver el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el C. Reynaldo Bojórquez Salazar, miembro de la Delegación de Trabajadores del Volante del Municipio de Guasave, "Fernando Ámila", para obtener aumento de unidad dentro de su concesión del servicio público de transporte en automóvil de alquiler en la población de RUIZ CORTINES, Municipio de Guasave, y

RESULTANDO

1o.- Que con fecha 13 de Abril de 1972, el C. Reynaldo Bojórquez Salazar, elevó ante el Ejecutivo del Estado, solicitud de aumento de unidad dentro de su concesión del servicio público de transporte en automóvil de alquiler, en el poblado de Ruiz Cortines, Municipio de Guasave.

2o.- Que se cumplimentó lo ordenado por el Artículo 79 del Reglamento General de la Ley de Tránsito y Transportes del Estado al publicar su solicitud el C. Reynaldo Bojórquez Salazar, dando oportunidad a que concurrieran al procedimiento los posibles terceros perjudicados con el aumento de la unidad solicitada.

3o.- Que habiendo transcurrido el término legal de oposición a que se refiere el Artículo 80 del Reglamento citado, sin que se hubiera presentado oposición alguna, fué turnado el expediente a la Sección Técnica del Departamento de Transportes de la Dirección General de Tránsito y Transportes del Estado, a fin de que se procediera a la realización del estudio socio-económico que señala la Ley, y

CONSIDERANDO

I.- Que el lugar donde pretende establecerse el servicio público solicitado cuenta con una población fija de 10,000 habitantes aproximadamente, la cual en épocas de recolección de los productos agropecuarios se incrementa notablemente. La población flotante en la zona de Ruiz Cortines es de unas 5,000 personas que radican ahí durante los meses de Junio, Julio y Agosto, principalmente.

II.- Que la población de Ruiz Cortines se encuentra localizada en una de las zonas más beneficiadas por las inversiones federales y privadas tales como la obra de irrigación, asentamientos, maquinaria de equipo, insumos, fertilizantes, etc., lo que ha permitido una alta productividad de la tierra y propiciando el mismo

"El Estado de Sinaloa"

S U M A R I O :

Gobierno del Estado

Decreto: Que otorga el reconocimiento oficial a la Escuela Libre de Derecho de Sinaloa.

Se otorga aumento de unidad en la ruta mixta denominada Mazatlán-Villa Unión-Labradadas al C. Gregorio Navarro H.

Se otorga modificación de la ruta denominada Eldorado - Culiacán a la C. Ma. Petronila Nájera de Rangel

Edicto de Remate de la Recaudación de Rentas Guasave, a bienes de Jesús Leyva

Edicto de Remate de la Recaudación de entas de Culiacán, a bienes de Enrique Muro de Chávez y Conds.

Edicto de Remate de la Recaudación de Rentas Guasave, a bienes de Ma. Amparo Moya Vda. de Moraila.

Edicto de Remate de la Recaudación de Rentas de Sinaloa de Leyva, Sin., a bienes de Miguel Angel Gutiérrez y Conds.

Avisos Generales

Solicitud de Ampliación de Ruta, elevada por Rodolfo Félix Meza

Solicitud de Cambio de Concesión elevada por Israel Montoya G.

Solicitud de Concesión de Ruta, elevada por Juan Verdugo Padilla

Avisos Judiciales

E D I C T O S

— ● —

Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Guasave, Sinaloa.

Edicto de Remate

En Juicio Sumario Civil Hipotecario, seguido por el Sr. Antonio Moncada Ochoa, en contra de María Luisa Lugo de Alcalde, por auto de fecha 12 de

1 y 2

2 a 4

4 a 6

6 Guasave, Sin., Enero 3 de 1973.

El Secretario

Lamberto Barraza Zúñiga,

7 Enero 6 - 13 - 20.

ooooOoooo

8 Juzgado de Primera Instancia Distrito Judicial de Salvador Alvarado, Guamúchil, Sinaloa.

E D I C T O

Convócanse quienes creanese con derecho oponerse solicitud señora FLORENTINA ROBLES CARO, adquirir por prescripción siguiente propiedad, Finca urbana con superficie 20.00 metros frente por 31 metros lineales de fondo, con superficie 620.00 metros cuadrados, lindando al Norte, Laura Soto; al Sur, Ismael Camacho; al Oriente, Avenida Eugenio Elizalde; y al Poniente, Avenida Rosendo G. Castro, del predio de San Pedro Guamúchil, plano inmueble encuéntrase expuesto estrados este Juzgado.

A t e n t a m e n t e

Guamúchil, Salv. Alv. Sin., Dic. 30 de 1972

El Secretario del Juzgado
Miguel de Jesús Zepeda Gaxiola

Enero 13 - 23 - Feb. 10.

Escuela Libre de Derecho

RCISALES 266 PTE.
CULIACÁN, SINALOA

1972

----- En la ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa, República Mexicana, -
siendo las trece horas del día quince de mayo del mil novecientos setenta
y dos, se reunieron en el local ubicado en la esquina de la calle Cristo -
bal Colón y Avenida José María Morelos, un grupo de personas que manifes-
taron su deseo de llevar a cabo la sesión Constitutiva de una Institución
de Educación Superior, especializada en la enseñanza de la Carrera de Li-
cenciado en Derecho; institución que se denominará "ESCUELA LIBRE DE DERE-
CHO DE SINALOA". -----

----- Los participantes en el acto designan al C. Manuel Díaz Salazar moderador de la mencionada sesión.-----

----- Por lo tanto se pone a consideración de los presentes el orden del Día mediante el cual se desarrollará la sesión, habiéndose aprobado en los términos siguientes:-----

ORDEN DEL DIA

- I.- Lista de alumnos y profesores que fundan la Escuela Libre de Derecho.
- II.- Designación de una comisión que se encargará de elaborar el Proyecto de Estatutos que regirán a la Escuela Libre de Derecho de Sinaloa.
- III.- Discusión y aprobación en su caso, del calendario escolar para el primer semestre del curso en la Escuela Libre de Derecho de Sinaloa y cuadro de profesores que impartirán las clases.
- IV.- Designación de un órgano de Gobierno y Administración Provisional.
- V.- Cuotas para el mantenimiento económico de la Institución.
- VI.- Asuntos Generales.
- VII.- Clausura de la Sesión Constitutiva.

(CON RELACION AL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA) Según se desprende de solicitudes que por escrito se han presentado, así como de manifestaciones verbales que han hecho los interesados, integran el cuerpo de alumnos de la multicitada Escuela, las siguientes personas: ----- Aguilascho Rubio Ricardo, Ambrona Cedolla Jesús María, De la O Amarillas Ernesto, Escobar Ontiveros Carlos, Espinoza Castro Carlos Ramón, García Jiménez Francisco, Gil González Arnulfo, Laforga Guerrero Federico, Muro Osuna Ignacio, Osuna Osuna Gilberto, Portillo Carvajal Mario Alberto, Quiraz Cázares José Angel, Ramírez Arellano Ramón Daniel, Rivas Acosta Manuel, Rívea Gaxiola Ramón Alfredo, Sauceda Escobedo Jesús Manuel, Sosa Estrada Félix, Zazuete Calderón Alma Yolanda, Aguilera Hernández Saúl Antonio, Arce Aguiluz Humberto Antonio, Carvajal Castañeda Humberto, Godínez Cruz Juan, González Gastélum José Luis, Félix Villegas Ceobardo, Hernández Cueto Cecilia,

Escuela Libre de Derecho

ROSALES 266 PTE.
CULIACAN, SINALOA

- 2 -

---Integran la plantilla de maestros fundadores los siguientes profesionales:

--- Lic. Jesús Munguía y Maxia, Lic. Carmen Astrid Sáinz de Guerra, Lic. -
Jesús Ernesto Ramos Valenzuela, Lic. Luz Urtusuástegui de Cristerna, Lic.
Rafael Armando Guerra Miguel, Lic. Luz Aurora Aréchiga Urtusuástegui, ---
Lic. Juan B. Vega Rodríguez, Lic. Roberto Zavala Echavarria, Lic. Roberto
Amezcua Gestálum, Lic. Carlos Olavo Guerrero Ramos, Lic. Salvador Díez --
Martínez Zazueta, Lic. Raúl Valenzuela Lugo, Lic. Crescencio Corona Velarde,
Lic. Agustín Torres Quiñónez, Lic. Gilberto Zazueta Félix, Lic. Leopoldo
Rodríguez Arvizu, Lic. Oscar Sánchez Frías, Lic. Jorge Scopelitis -
Georgiu, Lic. Ernesto Bustillo Salomón, Lic. Raúl R. Rosas Echavarria. ---

(CON RELACION AL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA). La Asamblea acuerda designar una comisión para elaborar el ante-proyecto de Estatutos de la ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE SINALOA, habiendo recaído esta Comisión en las siguientes personas: Francisco Fries Castro, Alfonso Guerra Miguel, Jorge Castro Zamudio, Lic. Rafael Armando Guerra Miguel, Lic. Raúl René Rosas Echavarria, y Lic. Raúl Valenzuela Lugo. Los primeros tres en representación de los alumnos y el resto en representación de los maestros.

Esquela Libre de Derecho

ROGALES 266 PTE.
CULIACAN, SINALOA

- 3 -

(CON RELACION AL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA). La Asamblea acuerda por unanimidad iniciar las actividades docentes el próximo 16 de Mayo, para concluir el ciclo semestral en fecha no fijada, determinándose -- que el semestre concluya cuando el programa escolar queda debidamente satisfecho según lo permitan las circunstancias, debiendo procurar que ésto sea para antes del dia 15 quince de Septiembre del mismo año de mil novecientos setenta y dos. -----

---La Asamblea acuerda además, que las clases que se imparten en el -- próximo semestre, se sujeten al siguiente cuadro de materias: -----

PRIMER AÑO

<u>Primer semestre</u>	<u>Incompatibilidad</u>	<u>Hs./sem.</u>
101 Introducción al Est. del Derecho	205	6
102 Historia Jurídica I C.	106	6
103 Economía Política I C	203	6
<u>Segundo semestre</u>		
104 Derecho Civil I C.	201	6
105 Sociología (Problemas Sociológicos de México).		6
106 Historia Jurídica II C.		6
107 Seminario de Metodología Jurídica Complementado con método estadístico.		3

SEGUNDO AÑO

<u>Primer semestre</u>		
201 Derecho Civil II C. (Bienes y Sucesiones)	306	6
202 Derecho Penal I C.	302	6
203 Economía Política II C. (Problemas Económicos de México)		6
<u>Segundo semestre</u>		
204 Derecho Procesal I C. (Teoría Gral del Proceso)	305	6
205 Teoría General del Estado	304	3
207 Legislación Local		3

TERCER AÑO

<u>Primer semestre</u>		
302 Derecho Penal II C.(Los delitos en particular)	405	6
303 Derecho Constitucional I C.(Parte General)	304 y 403	6
<u>Curso anual.</u>		
306 Derecho Civil III C. (Obligaciones)	401	5

Escuela Libre de Derecho

- 4 -

10

ROSALES 266 PTE.

CULIACAN, SINALOA

OPTATIVAS:

307 Criminología

3

308 Fundamentos de Filosofía Marxista

3

Segundo semestre

304 Derecho Administrativo I C.

404

6

305 Derecho Procesal II C.(El Proceso Civil
Fundamentalmente)

6

OPTATIVAS:

309 Derecho de las Comunicaciones

3

310 Técnica de la Admón PÚb y Privada

3

CUARTO AÑO

Primer semestre

401 Derecho Civil IV C (Contratos)Curso anual

502

5

402 Derecho Mercantil I C.

6

403 Derecho Constitucional II C.(Derechos Hu-
manos)

503

6

407 Derecho Internacional Público

504

3

Segundo semestre

404 Derecho Administrativo II C.(Fundamental-
mente Derecho Fiscal y Órganos Descentrali-
zados)

6

405 Derecho Procesal Penal

6

406 Derecho del Trabajo I C,(Seguridad social)

507

6

OPTATIVAS:

408 Derecho Notarial

3

409 Contabilidad Aplicada al Derecho

3

410 Derecho Procesal Administrativo

3

QUINTO AÑO

Primer semestre

501 Derecho Agrario

6

502 Derecho Mercantil II C.(Títulos y Operaciones de Crédito, Procedimientos de juicios en especie de Quiebras).

508 y 509

6

503 Derecho Constitucional III C.(Amparo)

6

504 Derecho Internacional Privado

6

Escuela Libre de Derecho

ROSALES 266 PTE.
CULIACÁN, SINALOA

- 5 -

Segundo semestre

505	Medicina Legal	5
506	Derecho del Trabajo II C.	6
507	Filosofía del Derecho	6
OPTATIVAS:		
508	Derecho Marítimo	3
509	Derecho Bancario	3
510	Derecho Cooperativo	3

Para cerrar integralmente los cursos se requiere, además de aprobar las materias anteriores, inscribirse y aprobar el seminario de Formulación de Tesis Profesional, que aún no está considerado como asignatura es obligatorio para poder sustentar el examen recapitulativo.

Seminario de Formulación de Tesis.

(CON RELACION AL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA). La Asamblea acordó designar como integrantes del Órgano de Gobierno y Administración Provisional de la ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE SINALOA, a las siguientes personas: por parte de los alumnos a los CC. Manuel Díaz Salazar, Jorge Calis Aispuro; y por parte de los maestros a los CC. Lic. Juan B. Vega Rodríguez y Lic. Roberto Zavala Echavarria. - - - - -

---La Asamblea acuerda además otorgar al Órgano del Gobierno las facultades necesarias para representar a esta Asamblea Constitutiva en acto jurídico o de cualquier otra índole, relativos a la Administración de la Escuela Libre de Derecho,clarificándose que la Asamblea se reserva la facultad de representar a la Institución en actos translativos de dominio. - - - - -

(CON RELACION AL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA). La Asamblea acordó fijar una cuota de inscripción de \$ 75.00 setenta y cinco pesos por alumno, debiendo la comisión que elaborará el proyecto de Estatutos fijar el monto de las cuotas mensuales según la apreciación que haga respecto a la cantidad de dinero necesaria para la subsistencia de la Escuela. Lo recaudado por concepto de inscripción y cuotas mensuales deberá asignarse al pago de la administración de la Institución; conservación y mantenimiento del local y otras actividades propias de la Institución superior. - - - - -

(CON RELACION AL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA). La Asamblea acordó unanimemente y por aclamación fundar en los términos de la presente acta, hoy quince de Mayo de mil novientos setenta y dos, la ESCUELA

12

LIBRE DE DERECHO DE SINALOA con domicilio en Colón y Morelos de esta ciudad de Culiacán.- Como consecuencia la Asamblea acuerda promover la protocolización del acta que de esta sanción se levante, autorizándose a los miembros del órgano de Gobierno provisional para que gestione y cumpla este acuerdo. - - - - - ---
---No habiendo asuntos que tratar y siendo las quince horas con treinta minutos del día quince de mayo de mil novecientos setenta y dos se da por concluida la Asamblea Constitutiva de la ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE SINALOA, levantándose la presente acta que firman quienes participaron en el acto y estando conformes con la legalidad de los acuerdos asentados en este documento. - - - - - ---
---Firmas de los participantes. - - - - -

---Firmas de los participantes.

Melvin
Domingo Gómez
"Perry"
Eduardo Macias Lé
Hernandez
Mendoza
Gómez
Lopez
Villatoro
David
Luisa
Bedia
Gomez

- 7 -

13

B. Elizabeth Radcliffe

This image shows a document page that has been severely redacted with black ink. Faint, illegible markings are visible through the redaction, appearing as thin, light-colored lines. These markings include what looks like a date '7-1968' at the top left, and a signature that appears to begin with 'Elizabeth' and end with 'D' on the right side. There are also some smaller, less distinct markings near the bottom center.

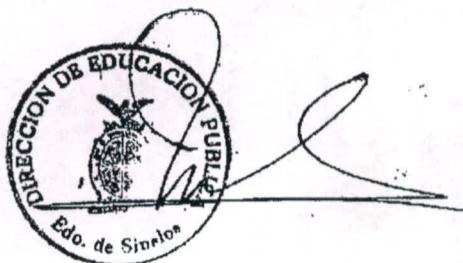
J. M. G. 98

H

EL C. PROF.R. JESUS MANUEL IBARRA PEIRO, DIRECTOR DE EDUCACION PUBLICA DEL ESTADO DE SINALOA, C-E-R-T-I-F.I C A. - - - - -

- - - Que el presente documento es copia fiel del original que obra en los archivos del Departamento de Educación Media Superior y Superior, dependiente de la Dirección a su cargo.

- - - Culiacán Rosales, Sinaloa, México, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y nueve.



ANEXO 2

Notaría
Pública
No. 112

Lic. Marisela Monjaraz Arteaga
Notario Titular

A. Rosales 282-1 Pte.

TESTIMONIO PRIMERO DE LA ESCRITURA
QUE CONTIENE LA PROTOCOLIZACION DEL
ACTA DE SESION ORDINARIA DEL H. CON
SEJO GENERAL DE LA ESCUELA LIBRE DE
DERECHO DE SINALOA, DE FECHA 05 de -
DICIEMBRE DE 2013 QUE CONSIGNA LA -
DESIGNACION DE RECTOR DE LA INSTITU
CION PARA EL PERIODO 2014-2017 (DOS
MIL CATORCE AL DOS MIL DIECISIETE).



NUMERO: (2,467) DOS MIL CUATROCIE
NOS SESENTA Y SIETE.
VOLUMEN: (XI) DECIMO PRIMERO
FECHA: 23 de Enero 2014

Culiacán, Sinaloa, México.

---NUMERO (2,467) DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE.- - -

---VOLUMEN (XI) DÉCIMO PRIMERO.- - - - -

---En la ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, Estados Unidos Mexicanos, a los veintitrés días del mes de Enero del año dos mil catorce, Yo, licenciada **Marisela Monjaraz Arteaga**, notario numero 112 ciento doce en el estado, con ejercicio en esta municipalidad de Culiacán y oficinas en esta capital, actuando de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Notariado del Estado de Sinaloa en vigor, procedo a levantar la presente acta para formalizar la Protocolización del acta por mi levantada con esta misma fecha, en la sede de mí notaría, misma que contiene la Protocolización que hice a solicitud del Licenciado en Derecho **Gonzalo López Ortega**, en su carácter de Secretario Académico y Secretario del Consejo General de la Institución Educativa denominada **Escuela Libre de Derecho de Sinaloa**, del **ACTA DE SESIÓN ORDINARIA del H. Consejo General de la Escuela Libre de Derecho de Sinaloa**, celebrada en esta ciudad el día 05 cinco de diciembre del año 2013 dos mil trece que contiene, entre otros asuntos, la **DESIGNACIÓN DE RECTOR DE LA INSTITUCIÓN PARA EL PERÍODO 2014-2017** de conformidad con lo dispuesto por los **Artículos 12, fracción V, 30 y 36 del Estatuto General de la citada Institución.**- - - - -

---Dejo agregada al apéndice de este volumen de mi protocolo en el legajo correspondiente a esta escritura, bajo la letra "A", el acta que se protocoliza que consta de cinco hojas útiles y anexo debidamente firmadas, selladas y cotejadas; y bajo la letra "B" el acta Sesión Ordinaria del H. Consejo General de la Escuela Libre de Derecho de Sinaloa, celebrada en esta ciudad el día 05 cinco de diciembre del año 2013 dos mil trece; esta acta y esta actuación forman parte de la presente escritura.- Doy fe.- Firmado: una firma ilegible.- El sello de autorizar de la notaría.- - - - -

---Autorizo definitivamente esta escritura en la misma fecha de su otorgamiento, en virtud de no causar impuesto alguno.- Doy fe.- Firmado: una firma ilegible.- El sello de autorizar de la notaría.- - - - -

----- DOCUMENTOS PROTOCOLIZADOS -----

----- ANEXO LETRA "A" -----

---En la ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, Estados Unidos Mexicanos, a los veintitrés días del mes de Enero del año dos mil catorce, **ante mí**, Licenciada **Marisela Monjaraz Arteaga**, Notario número 112 ciento doce en el Estado, con ejercicio en el municipio de Culiacán y sede en Calle Antonio Rosales número 282-1 Poniente, de la Colonia Centro de esta capital, comparece el señor Licenciado en Derecho **Gonzalo López Ortega**, en su carácter de Secretario Académico y Secretario del Consejo General de la - - -

Institución Educativa denominada **Escuela Libre de Derecho de Sinaloa**, quien me solicita la **PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA del H. Consejo General de la Escuela Libre de Derecho de Sinaloa**, celebrada en esta ciudad el día 05 cinco de diciembre del año 2013 dos mil trece, que contiene, entre otros asuntos, la **DESIGNACIÓN DE RECTOR DE LA INSTITUCIÓN PARA EL PERIODO 2014-2017** de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, fracción V, 30 y 36 del Estatuto General de la citada Institución.- - - - -

---En cumplimiento de los acuerdos de la Sesión Ordinaria del Consejo General antes citadas, el compareciente hace entrega del documento señalado, firmado por el interesado y, además, exhiben a la suscrita Notario los testimonios de las escrituras que se mencionan en el apartado de Certificaciones de la Notario para acreditar la existencia legal de la Institución Educativa, así como estatutos vigentes y demás datos necesarios para estos efectos, otorgándose las siguientes:- - - - -

- - - - - **CLAUSULAS** - - - - -

---**PRIMERA.**- A solicitud del compareciente queda protocolizada el **Acta De Sesión Ordinaria del H. Consejo General de la Escuela Libre de Derecho de Sinaloa**, celebrada en esta ciudad el día 05 cinco de diciembre del año 2013 dos mil trece, que quedo mencionada precedentemente, la cual dejo agregada en el apéndice en el legajo correspondiente a esta escritura bajo la **letras "B"**.- - -

---**SEGUNDA.**- El compareciente, con el carácter con que concurren ante la suscrita Notario y del que se hace mención precedentemente, en cumplimiento de los acuerdos del Acta de Sesión Ordinaria del Consejo General, acta que quedó protocolizada en la cláusula que antecede, en nombre y representación de la **Escuela Libre de Derecho de Sinaloa**, en este acto se le reconoce al Maestro **Rodolfo Campoy de la Vega**, el carácter de **Rector** para el período 2014-2017 y de **Apoderado General** de conformidad con el artículo 32 fracción II de los Estatutos de la **Escuela Libre de Derecho de Sinaloa**, que en este acto se tiene por reproducido como si se insertase literalmente en esta cláusula y cuyo documento será transscrito en los testimonios que se expidan.- - - - -

- - - - - **PERSONALIDAD** - - - - -

---**YO, LA NOTARIO, CERTIFICO:**- - - - -

---I.- Que el compareciente me acredita la representación con que comparece con los siguientes documentos: - - - - -

---A).- Con el documento protocolizado.- - - - -

---B).- Testimonio primero de la Escritura Pública número 2,231 (dos mil doscientos treinta y uno), del volumen X (Décimo) del protocolo a cargo de la suscrita notario, de fecha 06 seis de septiembre del año 2012 dos mil doce, que

contiene la protocolización que hice a solicitud del Licenciado en Derecho **Gonzalo López Ortega**, en su carácter de Secretario Académico y Secretario del Consejo General de la Institución Educativa denominada **Escuela Libre de Derecho de Sinaloa**, del **ACTA DE SESIÓN ORDINARIA** del H. Consejo General de la Escuela Libre de Derecho de Sinaloa, celebrada en esta ciudad el día 21 (veintiuno) de junio del año 2012 dos mil doce, que contiene, entre otros asuntos, **EL PROYECTO DE REFORMAS Y ADICIONES AL ESTATUTO GENERAL Y A LOS REGLAMENTOS DE INSCRIPCIÓN, REINSCRIPCIÓN Y REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS; DE EXÁMENES; DE TITULACIÓN Y DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA INSTITUCIÓN**, documento que en este acto me exhibe y de la cual copio y transcribo en lo conducente lo siguiente: "...**ESTATUTO GENERAL DE LA ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE SINALOA.- CAPÍTULO I.- PERSONALIDAD, DOMICILIO Y FINES.**- ARTÍCULO 1º.- LA ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE SINALOA, ES UNA INSTITUCIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DESTINADA A LA ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN DE LAS CIENCIAS JURÍDICAS Y SUS AUXILIARES, CON INDEPENDENCIA DE TODO FIN POLÍTICO O RELIGIOSO. SU ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN SERÁ REGULADA POR EL PRESENTE ESTATUTO.- ARTÍCULO 2º.- LA ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE SINALOA, TENDRÁ COMO DOMICILIO LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, Y PODRÁ INSTITUIR DEPENDENCIAS EN CUALQUIER OTRO LUGAR DEL ESTADO.- ARTÍCULO 3º.- SU OBJETO SERÁ IMPARTIR EDUCACIÓN EN LOS NIVELES SUPERIOR Y POSGRADO, PARA FORMAR PROFESIONALES DE LAS CIENCIAS JURÍDICAS Y SUS AUXILIARES, PROVISTOS DEL CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, SATISFACTORIA CAPACIDAD TÉCNICA, SÓLIDA FORMACIÓN SOCIAL Y RESPETUOSOS DE LOS DERECHOS HUMANOS, QUE PROCUREN LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA JURÍDICA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE DERECHO Y EL AFIANZAMIENTO DE LA CONCIENCIA JURÍDICA Y SOCIAL DE NUESTRO PUEBLO.- ARTÍCULO 4º.- COMPETE A LA ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE SINALOA, PROMOVER LA INVESTIGACIÓN, LA DOCENCIA, LA ENSEÑANZA Y LA DIFUSIÓN DE LOS SISTEMAS JURÍDICOS; ASÍ COMO TAMBIÉN, PROMOVER QUE ESOS SISTEMAS:- I.- CONTRIBUYAN A LA FORMACIÓN DE UNA CONCIENCIA COLECTIVA BASADA EN EL RECONOCIMIENTO DE LA DIGNIDAD DE LA PERSONA HUMANA, Y EN LOS IDEALES DE JUSTICIA, DEMOCRACIA, PAZ Y LIBERTAD;- II.- REALICEN LA JUSTICIA SOCIAL QUE PERMITA INCORPORAR A LOS SECTORES MENOS FAVORICIDOS A UN RÉGIMEN DE BIENESTAR GENERAL;- III.- FORMEN UNA CONCIENCIA CÍVICA TENDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES CIUDADANOS Y DE SERVICIO SOCIAL;- IV.- ESTIMULEN LA CUSTODIA, EL PROGRESO Y LA EXTENSIÓN DE LA CULTURA

26

JURÍDICA NACIONAL Y UNIVERSAL; V.- PUGNEN POR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y POR EL RESPETO DE LA NORMA JURÍDICA POSITIVA; Y.- VI.- FOMENTEN CON BASE A LA UNIDAD NACIONAL, UN PENSAMIENTO FILOSÓFICO JURÍDICO PROPIO.- **ARTÍCULO 5º.**- REGIRÁN A LA ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE SINALOA, LOS PRINCIPIOS DE LIBERTAD DE CÁTEDRA, DE LIBRE INVESTIGACIÓN Y DE SERVICIO SOCIAL, ASÍ COMO EL RESPETO ABSOLUTO A LA LIBRE MANIFESTACIÓN DE LAS IDEAS.- **ARTÍCULO 6º.**- PARA LA CONSECUCIÓN DE SUS FINES, LA ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE SINALOA, TIENE FACULTADES PARA:- I.- ORGANIZARSE ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVAMENTE, COMO MEJOR LO ESTIME CONVENIENTE, DENTRO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES SEÑALADOS POR EL PRESENTE ESTATUTO;- II.- EXPEDIR CONSTANCIAS, CERTIFICADOS DE ESTUDIOS, DIPLOMAS, TÍTULOS Y GRADOS ACADÉMICOS, RELATIVOS A LA ENSEÑANZA QUE IMPARTE;- III.- RECONOCER Y REVALIDAR CERTIFICADOS DE ESTUDIOS EXPEDIDOS POR INSTITUCIONES EDUCATIVAS LOCALES, NACIONALES Y EXTRANJERAS;- IV.- ORGANIZAR LOS NIVELES Y CICLOS DE LA ENSEÑANZA CON LAS MATERIAS Y EL NÚMERO DE AÑOS QUE ESTIME NECESARIOS; Y.- V.- ALLEGARSE FONDOS PARA SU SOSTENIMIENTO.-
.....**CAPÍTULO II.- ESTRUCTURA.**- **ARTÍCULO 8º.**- LA ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE SINALOA ESTARÁ INTEGRADA POR SUS AUTORIDADES, PERSONAL ACADÉMICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO, ALUMNOS Y EGRESADOS.- **CAPÍTULO III.- GOBIERNO.**- **ARTÍCULO 9º.**- EL GOBIERNO DE LA ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE SINALOA SE EJERCERÁ POR:- I.- EL CONSEJO GENERAL;- II.- LA JUNTA DIRECTIVA;- III.- EL RECTOR;- IV.- EL SECRETARIO ACADÉMICO;- V.- EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO; Y.- VI.- EL DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO.- CAPÍTULO IV.- DEL CONSEJO GENERAL.- **ARTÍCULO 10.**- EL CONSEJO GENERAL SERÁ LA SUPREMA AUTORIDAD DE LA INSTITUCIÓN. SUS ACUERDOS SERÁN DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.- **ARTÍCULO 11.**- EL CONSEJO GENERAL SE INTEGRARÁ POR:- I.- EL RECTOR, QUE SERÁ SU PRESIDENTE;- II.- EL SECRETARIO ACADÉMICO, QUE SERÁ EL SECRETARIO DEL CONSEJO;- III.- LOS RECTORES HONORARIOS;- IV.- LOS PROFESORES FUNDADORES;- V.- LOS EX DIRECTORES Y EX RECTORES, QUE FORMEN PARTE DEL PERSONAL DOCENTE EN SERVICIO ACTIVO;- VI.- TRES REPRESENTANTES PROFESORES EN SERVICIO ACTIVO POR CADA UNO DE LOS GRUPOS DE CADA GRADO ESCOLAR;- VII.- DOS REPRESENTANTES ALUMNOS, ORDINARIOS REGULARES, POR CADA UNO DE LOS GRUPOS DE CADA GRADO ESCOLAR;- VIII.- UN REPRESENTANTE PROFESOR Y UN REPRESENTANTE ALUMNO POR CADA UNO DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO

QUE SE IMPARTAN EN LA ESCUELA; - IX.- EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE ALUMNOS DE LA ESCUELA; Y.- X.- UN REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN DE EGRESADOS.- **ARTÍCULO 12.**- SON FACULTADES DEL CONSEJO GENERAL:- I.- DICTAR LAS NORMAS Y DISPOSICIONES GENERALES EN MATERIA ACADÉMICA, ADMINISTRATIVA Y DISCIPLINARIA; - II.- APROBAR EL PLAN FINANCIERO DE LA INSTITUCIÓN; - III.- DETERMINAR SOBRE LA FUNDACIÓN DE NUEVOS PLANTELES; - IV.- CONVOCAR A ELECCIONES PARA INTEGRAR EL CONSEJO GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA, ASÍ COMO PARA DESIGNAR AL RECTOR DE LA ESCUELA; - V.- DESIGNAR AL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN DE ENTRE LAS PERSONAS CUYO REGISTRO SEA AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN VI DEL PRESENTE ESTATUTO GENERAL; - VI.- RECIBIR LA PROTESTA DEL CARGO AL RECTOR DE LA ESCUELA, EN EL MES DE ENERO DEL AÑO SIGUIENTE AL DE SU ELECCIÓN; - VII.- RATIFICAR LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS SECRETARIOS ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO QUE PROPONGA EL RECTOR DE LA ESCUELA, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL EN QUE SE RECIBA DICHA PROPUESTA; - VIII.- RECIBIR EN SESIÓN SOLEMNE EL INFORME ANUAL DE LABORES QUE RINDA EL RECTOR DE LA ESCUELA. DENTRO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES SE CONVOCARÁ A SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL EN LA QUE SE PODRÁN HACER PLANTEAMIENTOS Y SOLICITAR ACLARACIONES EN RELACIÓN AL INFORME RENDIDO; - IX.- DESIGNAR Y RECIBIR LA PROTESTA AL RECTOR INTERINO O SUBSTITUTO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 33 DE ESTE ESTATUTO; - X.- CONFERIR TÍTULOS HONORÍFICOS Y DISTINCIONES ACADÉMICAS; - XI.- EXPEDIR LOS REGLAMENTOS A QUE SE REFIERE ESTE ESTATUTO Y LOS DEMÁS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA; - XII.- CONOCER Y RESOLVER CUALQUIER OTRO ASUNTO QUE NO SEA DE LA COMPETENCIA DE OTRA AUTORIDAD DE LA INSTITUCIÓN; Y.- XIII.- LAS DEMÁS QUE LE CONCEDA EL PRESENTE ESTATUTO Y SUS REGLAMENTOS.- **ARTÍCULO 13.**- EL CONSEJO GENERAL TRABAJARÁ EN PLENO Y POR COMISIONES; ÉSTAS PODRÁN SER PERMANENTES Y ESPECIALES; SERÁ CITADO CUANDO MENOS CON TRES DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL DE LA SESIÓN CONVOCADA Y SE ACOMPAÑARÁ LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS PUNTOS A TRATAR EN EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO. CUANDO FUNCIONE EN PLENO, ACTUARÁ VÁLIDAMENTE CON LA ASISTENCIA DE LA MITAD MÁS UNO DE SUS MIEMBROS Y TOMARÁ SUS RESOLUCIONES POR MAYORÍA DE VOTOS. EN LA MISMA CONVOCATORIA PODRÁ HACERSE UNA SEGUNDA CITACIÓN PARA MEDIA HORA DESPUÉS CUANDO NO SE REÚNA EL QUÓRUM LEGAL EN LA PRIMERA CONVOCATORIA Y EL PLENO DEL CONSEJO GENERAL ACTUARÁ VÁLIDAMENTE CON EL NÚMERO DE CONSEJEROS QUE ASISTAN.- **ARTÍCULO**

14.- EN LAS SESIONES, CADA MIEMBRO EJERCERÁ UN VOTO; EN CASO DE EMPATE, CORRESPONDERÁ AL PRESIDENTE EL VOTO DE CALIDAD.-.....

...**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL.**- --- En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las diecinueve horas del día veintiuno de junio del año dos mil doce, se reunieron en el Salón de Directores de la Escuela Libre de Derecho de Sinaloa, sito en calle Antonio Rosales No. 266 poniente, de esta ciudad y con el propósito de celebrar Sesión Ordinaria del Consejo General de la Institución, el Mtro. Rodolfo Campoy de la Vega, Rector de la Escuela y Presidente de este órgano de gobierno; Mtro. Gonzalo López Ortega, Secretario del mismo; Rectores Honorarios, Lic. Leopoldo Rodríguez Arvizu, Lic. Raúl René Rosas Echavarría y Mtro. José Carlos Álvarez Ortega, Exdirector en Servicio Activo, Mtro. Felipe Sergio Meda Millán,...- ---El Mtro. Rodolfo Campoy de la Vega, en su carácter de Presidente del Consejo General de la Institución, presidió esta sesión de acuerdo con el siguiente: ---**ORDEN DEL DÍA**-----

---....- **VI.- Proyecto de reformas y adiciones al Estatuto General y a los Reglamentos de Inscripciones, Reinscripciones y Revalidación de Estudios....-** ... ---**ACUERDO No. 3.**- Se aprueba en todas y cada una de sus partes, con las observaciones formuladas por el Licenciado José Ricardo Millán Bueno, el dictamen presentado por la Comisión de Reglamentos de este órgano de gobierno que contiene reformas y adiciones al Estatuto General y a los Reglamentos de Inscripciones, Reinscripciones y Revalidación de Estudios; de Exámenes; de Titulación; y de Estudios de Posgrado de la Institución. Désele una amplia difusión entre los miembros de la comunidad escolar de la Institución. ---

---**REFORMAS Y ADICIONES AL ESTATUTO GENERAL Y A LOS REGLAMENTOS DE INSCRIPCIONES, REINSCRIPCIONES Y REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS; DE EXÁMENES; DE TITULACIÓN Y DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE SINALOA.**-----

---**ARTÍCULO PRIMERO.**- Se reforman los artículos 16, en su fracción II; 19, en su párrafo inicial y en su fracción I; 30, 38 fracción X; 60 fracción IV; 61, 66, 67; creando un 67 Bis; 68; 69; 71; 76; el título del capítulo XV; 78; 79 y 80 al que se le adiciona un último párrafo, todos del Estatuto General de la Escuela Libre de Derecho de Sinaloa, para quedar como sigue: -----

---**ARTÍCULO 16.**- Las comisiones permanentes del Consejo General, tendrán las atribuciones previstas por este Estatuto y las demás que les asigne el propio Consejo y serán:-----

---I...-----

---II. De Equivalencias y Revalidación de Estudios, Títulos y Grados; -----

---III a V...-----

---ARTÍCULO 19.- Son atribuciones de la Comisión de Equivalencias y Revalidación de Estudios, Títulos y Grados: -----

--I. Proponer al Consejo General las normas sobre las equivalencias y revalidación de estudios, títulos y grados; -----

--II a IV...-----

---ARTÍCULO 30.- El Rector será la autoridad ejecutiva de la Escuela, su representante legal y presidente del Consejo General y de la Junta Directiva, durará en su cargo tres años y podrá ser reelecto.

...ARTÍCULO 32.- SON ATRIBUCIONES DEL RECTOR:- I.- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EL PRESENTE ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS QUE EMANEN DE ÉSTE, LOS PLANES Y PROGRAMAS DE TRABAJO Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA;

II.- REPRESENTAR LEGALMENTE A LA ESCUELA Y ACTUAR CON EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, EN LOS TÉRMINOS DE ARTÍCULO 2436 DE CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SINALOA Y DEL ARTÍCULO 2554 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

TENDRÁ FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, PARA PLEITOS Y COBRANZAS; PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, PERO PARA CEDER, VENDER, ENAJENAR O GRAVAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE FORMEN EL PATRIMONIO DE LA INSTITUCIÓN, SERÁ NECESARIO EL ACUERDO PREVIO DEL CONSEJO GENERAL, AUTORIZÁNDOLO PARA REALIZAR TALES ACTOS. ASIMISMO, PODRÁ OTORGAR MANDATOS ESPECIALES EN UNO O MÁS APODERADOS;- III.-

CONVOCAR AL CONSEJO GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA, PRESIDIR SUS SESIONES Y EJECUTAR SUS ACUERDOS;- IV.- AUTORIZAR Y FIRMAR EN UNIÓN DEL SECRETARIO ACADÉMICO, LOS TÍTULOS PROFESIONALES Y GRADOS QUE LA ESCUELA OTORGUE, ASÍ COMO LOS CERTIFICADOS DE ESTUDIOS, DIPLOMAS Y DISTINCIONES ACADÉMICAS;- V.- EXPEDIR LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DOCENTE Y SOTENERLOS A LA RATIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA;- VI.- DESIGNAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS SECRETARIOS ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO Y SOTENER DICHOS NOMBRAMIENTOS DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES, A LA RATIFICACIÓN DEL CONSEJO GENERAL, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 12 DE ESTE ESTATUTO;- VII.-

PRESENTAR UN PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, ANTE EL

CONSEJO GENERAL, DENTRO DE UN PLAZO DE CINCO MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE TOME POSESIÓN DE SU CARGO; - VIII.- PROPONER ANTE EL CONSEJO GENERAL EL PLAN FINANCIERO DE LA INSTITUCIÓN A MÁS TARDAR EL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO; - IX.- AUTORIZAR LOS PAGOS QUE SE DERIVEN DEL PLAN FINANCIERO APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL; - X.- RENDIR SU PROTESTA ANTE EL CONSEJO GENERAL; - XI.- RENDIR UN INFORME ANUAL DE LABORES ANTE EL CONSEJO; - XII.- CELEBRAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y DE COORDINACIÓN QUE COMPETEN A LA INSTITUCIÓN; - XIII.- DESIGNAR AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS. - XIV.- VELAR POR LA CONSERVACIÓN DE UN ORDEN LIBRE Y RESPONSABLE DENTRO DE LA ESCUELA Y DICTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EL MEJORAMIENTO ACADÉMICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA INSTITUCIÓN; Y.- XV.- LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN ESTE ESTATUTO Y SUS REGLAMENTOS. -"-----

---Doy fe que las anteriores transcripciones concuerdan fiel y exactamente con los documentos de donde se tomaron a los cuales me remito y devuelvo a la parte interesada para su resguardo.-----

---II.- Que el compareciente manifestó ser mexicano, nacido el día 10 diez de enero de 1963 mil novecientos sesenta y tres, originario de la Localidad de el Tomo, Sindicatura de Imala, Municipio de Culiacán y vecino de esta ciudad, casado, de ocupación Licenciado en Derecho, con domicilio en calle Manaslu número 2,381 interior B de la colonia Infonavit Solidaridad, quien se identificó con credencial para votar expedida por el instituto federal electoral con folio numero 0903033306838 clave de elector LPORGN63011025H200 en la cual aparece una fotografía a color que concuerda con los rasgos fisonómicos del compareciente.-----

---III.- La verdad del acto; que el compareciente me es conocido, así como su capacidad legal para el presente otorgamiento, por no constarme nada en contrario; que leyó por sí mismo esta escritura, advirtiéndole de su valor y fuerza legal; fue conforme con su texto y la firmó en unión de la suscrita Notario que actúa y da fe. - Doy fe. - **El Compareciente: Lic. Gonzalo López Ortega.**

Firmado: Firma ilegible. - Secretario Académico y Secretario del Consejo General de la Escuela Libre De Derecho De Sinaloa. - **Ante Mí: Lic. Marisela Monjaraz Arteaga.** Notario Número 112. - Firmado. - N.P.. - El sello de autorizar de la notaría.-----

----- **ANEXO LETRA "B"** -----



ESCUELA
LIBRE DE
DERECHO DE
SINALOA

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
CONSEJO GENERAL

---En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las diecinueve horas con treinta minutos del día cinco de diciembre de dos mil trece, se reunieron en el Salón de Directores de la Escuela Libre de Derecho de Sinaloa, sito en calle Antonio Rosales No. 266 poniente, Centro Histórico de esta ciudad, y con el propósito de celebrar sesión ordinaria del H. Consejo General de la Institución, el Mtro. Rodolfo Campoy de la Vega, Rector de la Escuela y Presidente de este órgano de gobierno y, Mtro. Gonzalo López Ortega, Secretario del mismo; Rectores Honorarios Licenciados Leopoldo Rodríguez Arvizu, Raúl René Rosas Echavarria, Manuel Antonio Chávez López y Mtro. José Carlos Álvarez Ortega; Representantes Profesores: Licenciados Alicia Castro Inzunza, Sergio Portugal Cuevas, Heliodoro Gerardo Armenta, Rafael René Valdez García, Arturo Alvarez Buelna, Mónica Adriana Torres Galicia, José Luis Zavala Beltrán, Silvia Olivia Mendoza Moreno, Oscar Mendoza Guerrero, José Miguel Vega Pereda, Jaime Arturo Ortega Vela, Enrique Valenzuela Guevara, Irineo Nevárez Benítez, Rogelio Castro Rojo, Jorge Raúl Gil Leyva Morales, Francisco Gil Leyva Medina, Jesús Ramón Guerrero Inzunza y Maestros Cruz Villalobos Villarreal, Jorge Raúl Leyva Medina, Leopoldo Ibarra Medina, Jorge Luis Lizárraga Gómez, Oscar Verdugo Salcedo, Rafael Rodriguez López, Octavio Ramón Acedo Quezada y María Guadalupe García Manjarrez; Representantes Alumnos Licenciatura: Germán Aliyeri Leyva Beltrán, Carlos Roberto Martínez Soto, Edgar Javier Aguilasochi Villanueva, Julissa Calderón Carrasco, Wendy Pamela López Rodríguez, Laura Cristina Vidriales Trujillo, Marco Antonio Rosas González, Christian Saavedra González, Carmen Leticia Gerardo Barraza, Andrés Maciel Hernández, Pamela Quihuis Ramos, Elizabeth Guadalupe López Corrales, Arturo Sumano Ojeda, Carlos Jesús López Félix, Esmeralda Payán Castro, Gloria Elena Astorga Torrero y José Carlos Guillermo Torres López; Representantes Alumnos Posgrado: Licenciados Gilberto Gómez Beltrán y Luis Alfredo Santana Barraza; Presidente de la Sociedad de Alumnos: Pamela Quihuis Ramos.

---El Mtro. Rodolfo Campoy de la Vega, en su carácter de Presidente del Consejo General, presidió esta sesión de acuerdo con el siguiente:

-----ORDEN DEL DÍA-----

I.- Lista de asistencia e instalación;

II.- Lectura del acta de la sesión anterior;

III.- Presentación del Plan de Trabajo y Exposición de Motivos del Mtro. Rodolfo Campoy de la Vega; como aspirante al cargo de Rector de la Escuela Libre de

Derecho de Sinaloa, para el periodo 2014-2017;

IV.- Nombramiento de Escrutadores;

V.- Designación de Rector de la Escuela Libre de Derecho de Sinaloa, para el periodo 2014-2017, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 12, fracción V y 36, del Estatuto General de la Escuela.

- Aspirante cuyo registro fue aprobado por la Junta Directiva, en sesión de fecha 21 de noviembre de 2013: Mtro. Rodolfo Campoy de la Vega.

VI.- Asuntos Generales; y

VII. Clausura de la sesión.

I.- LISTA DE ASISTENCIA E INSTALACIÓN.

---En el desahogo de este punto del orden del dia, el Mtro. Gonzalo López Ortega, Secretario del Consejo General, procedió a pasar lista de asistencia, informándole al Presidente de la existencia del quórum requerido por el Estatuto General de la Escuela, pudiéndose en consecuencia sesionar válidamente. Acto seguido, el Mtro. Rodolfo Campoy de la Vega declaró formalmente instalada la sesión, sometiendo a la consideración de los presentes, el orden del día propuesto, el cual fue aprobado por unanimidad, en todos y cada uno de sus puntos.....

II.- LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

---En este punto del orden del dia, el Lic. Manuel Antonio Chávez López solicitó se dispensara la lectura del acta de la sesión anterior, de fecha treinta de octubre de dos mil trece; que solo se leyeron los acuerdos emitidos en dicha sesión, por lo que se sometió a la consideración de quienes integran este órgano de gobierno aprobándose por unanimidad dicha propuesta, así como el contenido del acta de la sesión anotada.....

III.- PRESENTACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL MTRO. RODOLFO CAMPOY DE LA VEGA; COMO ASPIRANTE AL CARGO DE RECTOR DE LA ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE SINALOA, PARA EL PERIODO 2014-2017.

---En este punto del orden del dia el Mtro. Rodolfo Campoy de la Vega presentó a los integrantes de este máximo órgano de gobierno su plan de trabajo y expuso los motivos que lo llevaron a registrarse como aspirante al cargo de Rector de la Escuela Libre de Derecho de Sinaloa, para el periodo 2014-2017.....

IV.- NOMBRAMIENTOS DE ESCRUTADORES.

---En este punto del orden del dia, el Presidente del Consejo solicitó a los asistentes que en virtud de que el orden del día contempla la designación de Rector de la Escuela para el periodo 2014-2017, es necesario el nombramiento de escrutadores que se hagan cargo de la distribución de las boletas correspondientes, vigilar la recepción de votos, así como el cómputo de la votación emitida, por lo que solicitó se hicieran las propuestas correspondientes.

---Acto seguido el Mtro. José Carlos Alvarez Ortega propuso como escrutadores al Mtro. Jorge Luis Lizárraga Gómez y al Lic. Rafael René Valdez García. Una vez formulada esta única propuesta y efectuada la votación correspondiente, por unanimidad se dictó el siguiente:

ACUERDO No. 1.- Se designa al Mtro. Jorge Luis Lizárraga Gómez y al Lic. Rafael René Valdez García, para que actúen como Escrutadores en el proceso de designación del Rector de la Institución para el periodo 2014-2017.

V.- DESIGNACIÓN DEL RECTOR DE LA ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE SINALOA, PARA EL PERIODO 2014-2017, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 12, FRACCIÓN V Y 36, DEL ESTATUTO GENERAL DE LA ESCUELA.

- **ASPIRANTE CUYO REGISTRO FUE APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA, EN SESIÓN DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2013: MTR. RODOLFO CAMPOY DE LA VEGA.**

---En el desahogo de este punto del orden del dia, el Mtro. Rodolfo Campoy de la Vega, Presidente de este órgano de gobierno, manifestó que conforme a lo estipulado en los Artículos 12, fracción V y 36 del Estatuto General de la Escuela, es facultad de este Consejo General, designar al Rector de la Institución de entre las personas cuyo registro sea autorizado por la Junta Directiva, en los términos de lo dispuesto en el Artículo 12 fracción VI del Estatuto General.

---En cumplimiento de lo anterior, se deberá hacer la designación del Rector de la Escuela Libre de Derecho de Sinaloa, para el periodo 2014-2017.

---Enseguida, los Escrutadores procedieron a repartir a los miembros de este Consejo General las boletas correspondientes; posteriormente, se depositaron los votos en la urna fijada para tal efecto, procediendo finalmente a realizar el cómputo respectivo.

---En el uso de la voz, el Lic. Rafael René Valdez García en nombre de los Escrutadores designados, informó el siguiente resultado: 50 (cincuenta) votos a favor del Mtro. Rodolfo Campoy de la Vega, que no hubo ninguna boleta en blanco y todas las distribuidas entre los Concejeros fueron depositadas en la urna respectiva.

---Una vez conocidos los resultados de la votación efectuada este órgano de gobierno emitió el siguiente:

ACUERDO No. 2.- De conformidad con lo preceptuado en los Artículos 12, fracción V, 36 y demás relativos del Estatuto General de la Institución, se declara válida la votación efectuada en esta fecha por el H. Consejo General de la misma. En consecuencia, por votación unánime, es Rector de la Escuela Libre de Derecho

de Sinaloa para el periodo 2014-2017, el Mtro. Rodolfo Campoy de la Vega. Procédase en los términos del Artículo 12, fracción VI, del citado ordenamiento legal, a recibir la Protesta Estatutaria del cargo al Rector de la Escuela, en Sesión Solemne convocada para tal efecto por este órgano de gobierno.

VI.- ASUNTOS GENERALES.

--En este punto del orden del dia, hicieron uso de la voz el Mtro. José Carlos Alvarez Ortega y los Licenciados Raúl René Rosas Echavarria e Irineo Nevárez Benítez para reconocer los excelentes resultados de la gestión del Mtro. Rodolfo Campoy de la Vega como Rector de la Escuela Libre de Derecho de Sinaloa durante el periodo 2011-2014 felicitándolo por su designación para ocupar ese mismo cargo para el periodo 2014-2017.

VII.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

--Agotados los puntos previstos en el orden del dia, el Mtro. Rodolfo Campoy de la Vega, agradeció la presencia de todos los asistentes y declaró formalmente clausurada la sesión, levantándose la presente que es firmada por el Presidente y Secretario de este órgano de gobierno."

--Doy fe de que las anteriores inserciones concuerdan fiel y exactamente con sus originales, los que tuve a la vista y a los que me remito, mismos que se encuentran agregados al apéndice de este Volumen bajo las **letras "A" y "B"** en el legajo correspondiente a esta escritura.

Artículo 2436 dos mil cuatrocientos treinta y seis del Código Civil vigente en el Estado de Sinaloa, es igual al contenido del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal vigente.

--"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga qué se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

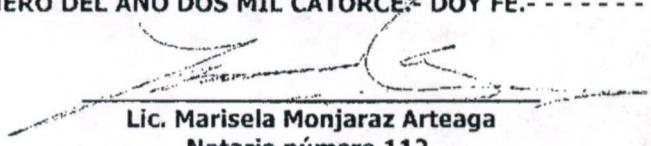
--En todos los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

--En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

--Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignaran las limitaciones, o los poderes serán especiales.

--Los Notarios insertaran este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

---ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL QUE CONSTA DE
OCHO HOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE FIRMADAS, SELLADAS Y
COTEJADAS, PARA USO DE LA ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE SINALOA
Y DEL MAESTRO RODOLFO CAMPOY DE LA VEGA.-----
---ES DADO EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, ESTADO DE
SINALOA, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL
MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. DOY FE.-----


Lic. Marisela Monjaraz Arteaga
Notario número 112.

S.E.E.S.



ESCUELA
LIBRE DE
DERECHO DE
SINALOA

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL
CONSEJO GENERAL

---En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las diecinueve horas con treinta minutos del día cinco de diciembre de dos mil trece, se reunieron en el Salón de Directores de la Escuela Libre de Derecho de Sinaloa, sito en calle Antonio Rosales No. 266 poniente, Centro Histórico de esta ciudad, y con el propósito de celebrar sesión ordinaria del H. Consejo General de la Institución, el Mtro. Rodolfo Campoy de la Vega, Rector de la Escuela y Presidente de este órgano de gobierno y, Mtro. Gonzalo López Ortega, Secretario del mismo; Rectores Honorarios Licenciados Leopoldo Rodríguez Arvizu, Raúl René Rosas Echavarria, Manuel Antonio Chávez López y Mtro. José Carlos Álvarez Ortega; Representantes Profesores: Licenciados Alicia Castro Inzunza, Sergio Portugal Cuevas, Heliodoro Gerardo Armenta, Rafael René Valdez García, Arturo Alvarez Buelna, Mónica Adriana Torres Galicia, José Luis Zavala Beltrán, Silvia Olivia Mendoza Moreno, Oscar Mendoza Guerrero, José Miguel Vega Pereda, Jaime Arturo Ortega Vela, Enrique Valenzuela Guevara, Irineo Nevárez Benítez, Rogelio Castro Rojo, Jorge Raúl Gil Leyva Morales, Francisco Gil Leyva Medina, Jesús Ramón Guerrero Inzunza y Maestros Cruz Villalobos Villarreal, Jorge Raúl Leyva Medina, Leopoldo Ibarra Medina, Jorge Luis Lizárraga Gómez, Oscar Verdugo Salcedo, Rafael Rodríguez López, Octavio Ramón Acedo Quezada y María Guadalupe García Manjarrez; Representantes Alumnos Licenciatura: Germán Aliyeri Leyva Beltrán, Carlos Roberto Martínez Soto, Edgar Javier Aguilasochi Villanueva, Julissa Calderón Carrasco, Wendy Pamela López Rodríguez, Laura Cristina Vidriales Trujillo, Marco Antonio Rosas González, Christian Saavedra González, Carmen Leticia Gerardo Barraza, Andrés Maciel Hernández, Pamela Quihuis Ramos, Elizabeth Guadalupe López Corrales, Arturo Sumano Ojeda, Carlos Jesús López Félix, Esmeralda Payán Castro, Gloria Elena Astorga Torrero y José Carlos Guillermo Torres López; Representantes Alumnos Posgrado: Licenciados Gilberto Gómez Beltrán y Luis Alfredo Santana Barraza; Presidente de la Sociedad de Alumnos: Pamela Quihuis Ramos.

---El Mtro. Rodolfo Campoy de la Vega, en su carácter de Presidente del Consejo General, presidió esta sesión de acuerdo con el siguiente:

-----ORDEN DEL DÍA-----

- I.- Lista de asistencia e instalación;
- II.- Lectura del acta de la sesión anterior;
- III.- Presentación del Plan de Trabajo y Exposición de Motivos del Mtro. Rodolfo Campoy de la Vega; como aspirante al cargo de Rector de la Escuela Libre de Derecho de Sinaloa, para el periodo 2014-2017;
- IV.- Nombramiento de Escrutadores;
- V.- Designación de Rector de la Escuela Libre de Derecho de Sinaloa, para el periodo 2014-2017, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 12, fracción V y 36, del Estatuto General de la Escuela.
 - Aspirante cuyo registro fue aprobado por la Junta Directiva, en sesión de fecha 21 de noviembre de 2013: **Mtro. Rodolfo Campoy de la Vega.**
- VI.- Asuntos Generales; y
- VII.- Clausura de la sesión.

I.- LISTA DE ASISTENCIA E INSTALACIÓN.

---En el desahogo de este punto del orden del día, el Mtro. Gonzalo López Ortega, Secretario del Consejo General, procedió a pasar lista de asistencia, informándole al Presidente de la existencia del quórum requerido por el Estatuto General de la Escuela, pudiéndose en consecuencia sesiónar válidamente. Acto seguido, el Mtro. Rodolfo Campoy de la Vega declaró formalmente instalada la sesión, sometiendo a la consideración de los presentes, el orden del día propuesto, el cual fue aprobado por unanimidad, en todos y cada uno de sus puntos.

II.- LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

---En este punto del orden del día, el Lic. Manuel Antonio Chávez López solicitó se dispensara la lectura del acta de la sesión anterior, de fecha treinta de octubre de dos mil trece; que solo se leyeron los acuerdos emitidos en dicha sesión, por lo que se sometió a la consideración de quienes integran este órgano de gobierno aprobándose por unanimidad dicha propuesta, así como el contenido del acta de la sesión anotada.



III.- PRESENTACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL MTRO. RODOLFO CAMPOY DE LA VEGA; COMO ASPIRANTE AL CARGO DE RECTOR DE LA ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE SINALOA, PARA EL PERÍODO 2014-2017.

---En este punto del orden del dia el Mtro. Rodolfo Campoy de la Vega presentó a los integrantes de este máximo órgano de gobierno su plan de trabajo y expuso los motivos que lo llevaron a registrarse como aspirante al cargo de Rector de la Escuela Libre de Derecho de Sinaloa, para el periodo 2014-2017.-----

IV.- NOMBRAMIENTOS DE ESCRUTADORES.

---En este punto del orden del dia, el Presidente del Consejo solicitó a los asistentes que en virtud de que el orden del día contempla la designación de Rector de la Escuela para el periodo 2014-2017, es necesario el nombramiento de escrutadores que se hagan cargo de la distribución de las boletas correspondientes, vigilar la recepción de votos, así como el cómputo de la votación emitida, por lo que solicitó se hicieran las propuestas correspondientes.-----

---Acto seguido el Mtro. José Carlos Alvarez Ortega propuso como escrutadores al Mtro. Jorge Luis Lizárraga Gómez y al Lic. Rafael René Valdez García. Una vez formulada esta única propuesta y efectuada la votación correspondiente, por unanimidad se dictó el siguiente:-----

ACUERDO No. 1.- Se designa al Mtro. Jorge Luis Lizárraga Gómez y al Lic. Rafael René Valdez García, para que actúen como Escrutadores en el proceso de designación del Rector de la Institución para el periodo 2014-2017.-----

V.- DESIGNACIÓN DEL RECTOR DE LA ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE SINALOA, PARA EL PERÍODO 2014-2017, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 12, FRACCIÓN V Y 36, DEL ESTATUTO GENERAL DE LA ESCUELA.

- **ASPIRANTE CUYO REGISTRO FUE APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA, EN SESIÓN DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2013:**
MTRO. RODOLFO CAMPOY DE LA VEGA.

---En el desahogo de este punto del orden del día, el Mtro. Rodolfo Campoy de la Vega, Presidente de este órgano de gobierno, manifestó que conforme a lo estipulado en los Artículos 12, fracción V y 36 del Estatuto General de la Escuela, es facultad de este Consejo General, designar al Rector de la Institución de entre las

Acto por anverso y reverso
por el Notario



VER ANVERSO Y REVERSO
PARA EL VOTACION

personas cuyo registro sea autorizado por la Junta Directiva, en los términos de lo dispuesto en el Artículo 12 fracción VI del Estatuto General.

---En cumplimiento de lo anterior, se deberá hacer la designación del Rector de la Escuela Libre de Derecho de Sinaloa; para el periodo 2014-2017.

---Enseguida, los Escrutadores procedieron a repartir a los miembros de este Consejo General las boletas correspondientes; posteriormente, se depositaron los votos en la urna fijada para tal efecto, procediendo finalmente a realizar el cómputo respectivo.

---En el uso de la voz, el Lic. Rafael René Valdez García en nombre de los Escrutadores designados, informó el siguiente resultado: 50 (cincuenta) votos a favor del Mtro. Rodolfo Campoy de la Vega, que no hubo ninguna boleta en blanco y todas las distribuidas entre los Consejeros fueron depositadas en la urna respectiva.

---Una vez conocidos los resultados de la votación efectuada este órgano de gobierno emitió el siguiente:

ACUERDO No. 2.- De conformidad con lo preceptuado en los Artículos 12, fracción V, 36 y demás relativos del Estatuto General de la Institución, se declara válida la votación efectuada en esta fecha por el H. Consejo General de la misma. En consecuencia, por votación unánime, es Rector de la Escuela Libre de Derecho de Sinaloa para el periodo 2014-2017, el Mtro. Rodolfo Campoy de la Vega. Procédase en los términos del Artículo 12, fracción VI, del citado ordenamiento legal, a recibir la Protesta Estatutaria del cargo al Rector de la Escuela, en Sesión Solemne convocada para tal efecto por este órgano de gobierno.

VI.- ASUNTOS GENERALES.

---En este punto del orden del día, hicieron uso de la voz el Mtro. José Carlos Alvarez Ortega y los Licenciados Raúl René Rosas Echavarria e Irineo Nevárez Benítez para reconocer los excelentes resultados de la gestión del Mtro. Rodolfo Campoy de la Vega como Rector de la Escuela Libre de Derecho de Sinaloa durante el periodo 2011-2014 felicitándolo por su designación para ocupar ese mismo cargo para el periodo 2014-2017.

VII.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

---Agotados los puntos previstos en el orden del día, el Mtro. Rodolfo Campoy de la Vega, agradeció la presencia de todos los asistentes y declaró formalmente clausurada la sesión, levantándose la presente que es firmada por el Presidente y Secretario de este órgano de gobierno.

3

MARISELA MONJARAZ ARTEAGA, NOTARIO
NÚMERO 112 CIENTO DOCE EN EL ESTADO, CON EJERCICIO
EN EL MUNICIPIO DE CULIACAN, DOY FÉ QUE: Previo cotejo
realizado con su original, certifico que este documento com-
puesto de 04 hoja(s) es una fiel reproducción del original que
tengo a la vista, el cual devuelvo a la parte interesada. Autorizo
esta certificación a los 29 días del mes de Enero
del año 2014 dos mil trece, estampado al margen mi
sello y firma abreviada y al calce mi sello y firma completa.
CULIACÁN ROSALES, ESTADO DE SINALOA, ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS.



PROMESA DE LA NOTARIO

ANEXO 3

RFC-2

INSCRIPCION EN EL R.F.C.

LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONO, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL

ESC LIBRE DE DERECHO SINALOA

DOMICILIO

GRAL A ROSALES PTE 00266 CULIACÁN
SIN

CLAVE DEL R.F.C.

ELD720515LP6

057

CIRCUNSCRIPCION REGIONAL HACENDARIA (C.R.H.)

ACTIVIDAD

SERVS REMUNERADOS DE EDUCACION SUPERIOR

SITUACION DE REGISTRO

ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCION:

72/05/15

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES:

72/05/15

OBLIGACIONES

CLAVE	DESCRIPCION	FECHA ALTA	FECHA BAJA
106	PERSONA MORAL CON FINES NO LUCRATIVOS	72/05/15	
150	DEL IMPUESTO AL ACTIVO	89/01/01	
160	RETENEDOR POR SALARIOS	72/05/15	
167	RETENEDOR POR HONORARIOS	72/05/15	

TRAMITES EFECTUADOS

FECHA DE PRESENTACION

FOLIO DEL TRAMITE

ENTREGA DE CEDULA DE IDENTIF.

93/03/27

95776

CULIACAN, SIN. A 31 DE MAY. DE 1995

ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION
CULIACAN

01057505464998

LIC. BULMARO ARREGUIN MARTINEZ



FOLIO:

B-0697272

SECRETARIA DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO
SUBSECRETARIA DE INGRESOS

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

ELD720515LP6

CLAVE DE REG TFD DL CONTRIBUYENTE

ESCUELA LIBRE DE
NOMBRE
DERECHO DE SINALOA

1992

ANEXO 4

AVISO RECIBO

Av. Paseo de la Reforma Num. 164
Col. Juárez, México, D.F. 06600
RFC: CFE370814-QI0

Número de Servicio:
546 001 207 639

Total a pagar:

\$16,050.00

(DIECISEIS MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)

micio:

E DERECHO DE SIN

PTE

ELOS

SIN.

Fecha límite de pago:

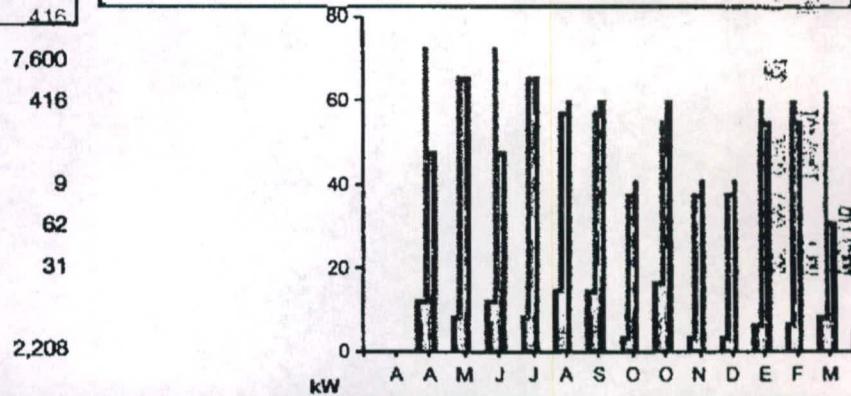
14 MAY 15

Plataforma	Periodo	No. Medidor
018220110	31 MAR 15 A 30 ABR 15	29N01U

Tarifa	Carga conectada kW	Demandas contratadas kW	Multiplicador
HM	109	109	16

Lectura actual	Lectura anterior	Diferencia	Totales
			416
			7,600
			416
			9
			62
			31
			2,208

Datos Históricos



	Totales	Precios unitarios
Consumo kWh	416	0.70980
Consumo media kWh	7,600	0.84710
Consumo kWh	416	1.73240
Consumo variable kW	41	174.85000

Mes	Demandas máximas kW	Consumo total kWh	Intermedio P. %	Punta F. %	S. %
ABR 14	56	1,632	95.41		
ABR 14	53	5,664	94.21		
MAY 14	57	10,480	95.88		
JUN 14	59	11,136	95.96		
JUL 14	36	10,016	96.02		
AGO 14	41	9,783	96.11		
SEP 14	62	12,812	97.45		
OCT 14	56	11,040	97.72		
OCT 14	66	2,768	97.79		
NOV 14	60	7,920	96.38		
DIC 14	60	5,184	94.06		
ENE 15	41	3,936	91.70		
FEB 15	57	6,016	95.98		
MAR 15	58	6,880	96.26		
ABR 15	5	160	78.09		
ABR 15	41	1,200	99.88		

Estado de cuenta



Datos Fiscales del Receptor
ELD720515LP6

Serie: BJ Folio: 000014106238
Folio Fiscal: E2522DAE-1EA2-470C-8089-7ACC6DE1DB79
N. Certificado del SAT: 00001000000300494998
No. certificado del CSD: 00001000000300470059
Fecha y Hora de certificación: 2015-05-01T20:15:34
Unidad de medida: No Aplica
Forma de pago: No Identificado
Régimen Fiscal: TÍTULO III DEL RÉGIMEN DE LAS PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

Conceptos

- Energía
- Demandas Facturables
- 2% Baja Tensión
- Bonificación Factor de Potencia
- Subtotal
- IVA 16%
- Facturación del Periodo
- Adeudo Anterior
- Su Pago
- Total